

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00674-00

La abogada MARIA CLAUDIA FORERO AVILA, apoderada judicial de la parte demandante, solicitó que se declare sin valor ni efecto el auto de 2 de septiembre de 2021, por cuanto el contenido es el mismo del auto de 15 de diciembre de 2020, el cual ya fue objeto de pronunciamiento mediante recurso de reposición y apelación por parte del Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil.

Al respecto debe tenerse en cuenta que la providencia cuestionada por la abogada de la parte demandante, no tiene el mismo contenido, como lo afirma pues la misma fue proferida, para corregir el auto de 15 de diciembre de 2020, en su numeral sexto, materia que no fue objeto de pronunciamiento por parte del Tribunal Superior de Bogotá D.C., - Sala Civil y para claridad de la decisión se indicó como quedaba el texto completo de la providencia, la cual consta entre comillas.

Sin embargo, se observa que tal corrección ya se había realizado con anterioridad mediante auto de 14 de abril de 2021, por tanto, no resultaba procedente un nuevo pronunciamiento al respecto, razón que motiva dejar sin valor ni efecto la providencia de 2 de septiembre de 2021, que corrigió el numeral sexto del auto de 15 de diciembre de 2020.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 2 de septiembre de 2021, mediante el cual se corrigió el numeral sexto de la providencia de 15 de diciembre de 2021, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **121** hoy **11 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c19de65f7758481e5067c0be2ec7658f7b7f865f1149b931db005f4d5467a3a**

Documento generado en 11/11/2021 04:18:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>